

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., quince de diciembre de dos mil veintidós

Rad. 2020-00261

Estese a lo dispuesto por el superior en providencia del 18 de noviembre de 2022, por medio del cual el Tribunal Superior rechazó el recurso de queja interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante en contra del auto del 19 de septiembre de 2022, mediante el cual se rechazó el recurso interpuesto en contra del auto del 24 de agosto, que declaró probadas parcialmente excepciones previas de falta de jurisdicción y de competencia.

En efecto, se ordena que por el centro de servicios se remitan las presentes diligencias al Juzgado Laboral del Circuito (Reparto) de Armenia Q., para que siga conociendo de las presentes diligencias en relación con las codemandadas LAOS SEGURIDAD LTDA Y SEGUROS DEL ESTADO S.A. conservando validez lo hasta aquí tramitado, y se pronuncie en relación con la excepción previa denominada “**NO COMPRENDER LA DEMANDA A TODOS LOS LITISCONSORTES NECESARIOS**”, respecto de aquellos que integran la unión temporal de la que hace parte LAOS SEGURIDAD LTDA, tal como se ordenó en el numeral segundo de la parte resolutive del proveído del 24 de agosto del año en curso.

Por último, teniendo en cuenta que ya se encuentra debidamente integrado el contradictorio con el señor JHON JAMES RIVEROS NARANJO se dispone la realización de la audiencia de que trata el Art. 372 y 373 del Código General del Proceso, se convoca a las partes para que concurran a audiencia **el día 13 del mes de abril del año 2023 a la hora de las 09:00 a.m. Enlace <https://call.lifesecloud.com/16681647>.**

Como allí se agotará todo el derrotero de la audiencia de los Arts. 372 y 373 se **DECRETAN LAS SIGUIENTES PRUEBAS:**

PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Ténganse en cuenta las pruebas documentales allegadas con el escrito de demanda

TESTIMONIALES: Se decreta la recepción de los siguientes testimonios:

FABIO JOSÉ HERNÁNDEZ JARAMILLO

ADRIANA LORENA HERNANDEZ TOVAR

ÁLVARO ORDOÑEZ

JESÚS MARÍA ZAPATA ARANGO

DACNELINE MOTTA
ARANZA GORETTI MURCIA ROCHA
MIGUEL ANGEL BAQUERO
GLORIA INÉS BEDOYA RIVAS
LIBIA LEÓN BERMÚDEZ
ENILCE REINA
MARIA EUGENIA TRIVIÑO MONTILLA
JULIETH DAZA TRIVIÑO

Es deber de la parte demandante compartir el link de la audiencia a los testigos y velar por la comparecencia de este a la diligencia

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio del señor JHON JAIME RIVEROS NARANJO

PRUEBA TRASLADADA:

Se ordena que se trasladen a este proceso los elementos materiales probatorios recaudados por la FISCALIA 12 SECCIONAL de esta ciudad en el proceso por homicidio culposo con radicado 630016000033201503002, adelantado en contra del demandado JHON JAMES RIVEROS NARANJO

PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES: Se ordena oficiar al HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS y a la CLINICA SAGRADA FAMILIA de esta ciudad, a fin de que remitan con destino a este proceso copia integra y autentica con notas de enfermería de la historia clínica del señor CRISTÍAN DARIO PARRA HERNÁNDEZ, quien en vida se identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.097.400.188

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte con los demandantes

CONTRADICCIÓN DICTAMEN PERICIAL: Se ordena la citación del Doctor MIGUEL ANGEL VAQUERO VILLA, que rindió la experticia allegada con la demanda, con el fin de que absuelva el interrogatorio que le hará el apoderado del demandado

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c39a47332800e147948f73791db7b0d0572d905b89c9fa07c6cd155e97db6557**

Documento generado en 15/12/2022 04:42:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>